



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORMACIÓN DE FORMADORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PEQUEÑA INFANCIA DE HAITÍ”

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 36

Santiago, 16 de Febrero de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI; en Decreto Exento N°928 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “el Fondo”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N°20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD

- c) Que, en sesión del día 18 de enero de 2017 el Comité Directivo del Fondo Chile, aprobó el proyecto denominado "Formación de formadores de la educación inicial para la pequeña infancia de Haití". Resolviendo que el ejecutor nacional sería la Junta Nacional de Jardines Infantiles (**JUNJI**), órgano que en su calidad de proponente del mismo, será el receptor de los recursos. Su contraparte técnica será la **AGCI** y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante "el **PNUD**".
- d) Que, Que, la **JUNJI** es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada del Ministerio de Educación, creada por la Ley N° 17.301, de 1970, que tiene como misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.
- e) Que con fecha 6 de Febrero de 2017, se suscribió Convenio de Cooperación entre La **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, y la **JUNTA DE JARDINES NACIONAL DE INFANTILES** para La Implementación del: "Proyecto **"FORMACIÓN DE FORMADORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PEQUEÑA INFANCIA DE HAITÍ"**", el que se aprueba por el presente acto administrativo:

1º RESUELVO:

1.- APRUEBASE, Convenio de cooperación entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, y la **JUNTA DE JARDINES NACIONAL DE INFANTILES** para La Implementación del: "Proyecto **"FORMACIÓN DE FORMADORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PEQUEÑA INFANCIA DE HAITÍ"**", cuyo texto se transcribe a continuación:



**Junta Nacional de
Jardines Infantiles**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

Y

**LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Para la implementación del PROYECTO:

**"FORMACIÓN DE FORMADORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PEQUEÑA
INFANCIA DE HAITÍ"**

En Santiago, a 6 Febrero de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT. N°60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (S), don **Juan Luis Eugenio Perez Monje**, cédula de identidad N° N° [REDACTED], domiciliado en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** del Ministerio de Educación, RUT. N° 70.072.600-2, en adelante también denominada indistintamente “**JUNJI**”, representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don Leandro Rojas Mellado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Marchant Pereira 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; en adelante ambos individualizados conjuntamente como “**Las Partes**”, se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **AGCI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como asimismo, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “**El Fondo Chile**”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**), en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N°20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile, a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

La creación de este Fondo buscaba contribuir, en su Primera Fase, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (**ODM**). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orientará su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (**CSS**), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. Que, S.E. la Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, en su intervención en el mes de agosto en la gira por la Comunidad del Caribe (**CARICOM**), declaró apoyo del Gobierno de Chile a la política de educación inicial a Haití.
4. Que, en la sesión del día 18 de enero de 2017 el Comité Directivo del Fondo Chile, aprobó el proyecto denominado “Formación de formadores de la educación inicial para la pequeña infancia de Haití”, en adelante “**el Proyecto**”. Su ejecutor nacional será la **JUNJI**, órgano que en su calidad de proponente del mismo, será el receptor de los recursos que por el presente instrumento se mandatan transferirle. Su contraparte técnica será la **AGCI** y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante “**el PNUD**”.

5. Que, la **JUNJI** es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada del Ministerio de Educación, creada por la Ley N° 17.301, de 1970, que tiene como misión **otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad**, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.
6. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes han acordado la implementación del Proyecto ya individualizado, para lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

SEGUNDA: OBJETIVOS Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Proyecto, materia del presente convenio, tiene por objetivo general cooperar a través de asesoría y apoyo técnico, para la implementación de cuatro módulos de formación orientado a profesionales de la educación, con el propósito de desarrollar competencias pedagógicas y curriculares en docentes de educación inicial del sector público y que contenga un efecto multiplicador en la institucionalidad local.

Para estos efectos, mediante la ejecución del Proyecto se persigue contar con los siguientes Productos:

1. Módulos del Plan Nacional de Formación de Formadores diseñados y validados.
2. Equipo de profesores de Haití fortalecen sus capacidades en:
 - Marco Histórico de la educación inicial,
 - Comunidades de Aprendizaje,
 - Fortalecimiento del trabajo con Familias y Comunidad, y
 - Formación Pedagógica Curricular.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto tendrá una duración **18 meses** a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y tiene asignado un presupuesto total de **USD\$ 176.725.- (ciento setenta y seis mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América)**, en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio que defina Naciones Unidas en el mes correspondiente a la transferencia, de acuerdo a sus procedimientos y regulaciones específicas como organismo internacional, los que serán financiados con los recursos provenientes del Fondo Chile que administra el **PNUD** y que deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto, individualizadas en el *Plan de Trabajo* que como Anexo se adjunta al presente Convenio.

Para los efectos de materializar la transferencia de los recursos del Fondo Chile y una vez que haya entrado en vigencia el presente Convenio, conforme lo establecido en su Cláusula Décimo Sexta, la **AGCI** mandatará al **PNUD**, para que transfiera a **JUNJI**, los recursos destinados a la implementación del Proyecto en una sola cuota.

El plazo de ejecución del Proyecto regirá desde que se contabilizan los fondos, siendo responsabilidad de **JUNJI** remitir a **AGCI** el comprobante de ingreso **SIGFE**, por medio del

cual se contabilizan los recursos. **AGCI** informará a **JUNJI** una vez realizada la transferencia por **PNUD**.

El proceso de contabilización de los recursos transferidos no podrá exceder de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquel en que el **PNUD** hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a financiar las actividades comprendidas en el Proyecto.

Los recursos que por mandato de la **AGCI** sean transferidos por el **PNUD** en virtud del presente Convenio, no ingresarán al presupuesto de **JUNJI** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado. Sin embargo, ésta deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE JUNJI.

JUNJI se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto, *Perfil y Plan de Trabajo*, que contiene éste último el desglose del presupuesto aprobado y que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

JUNJI se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar el objetivo del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de **JUNJI** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** y el **PNUD**, respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** y al **PNUD** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar a **AGCI**, en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuenta de los fondos que el **PNUD** mandatado por la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que, concordantes con la resolución citada, solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto" o cómo este/a se denomine y por un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa de **JUNJI** vinculado a la ejecución del Proyecto, el/a que deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, **JUNJI** deberá señalar claramente a qué **Producto / Actividad / Acción del Plan de Trabajo se imputa el gasto**. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

JUNJI podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. Elaborar y enviar a **AGCI** el Informe de Seguimiento Técnico-Financiero, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles de cumplido la mitad del tiempo de ejecución de éste (noveno mes de ejecución), contado desde la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, que se entiende como Intermedio. Lo mismo deberá efectuarse con el Informe Técnico Financiero en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles de cumplida la extensión total de éste, que se entiende como Final. **AGCI** tendrá un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse sobre la conformidad del informe Técnico Financiero.
5. Para la emisión de los Informes Técnico-Financieros **AGCI** proporcionará a **JUNJI** un formato estándar. No se aceptarán informes que no utilicen dicho formato.
6. En caso de que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubieren sido rechazadas, **AGCI** mandatará al **PNUD** para solicitar a **JUNJI** la restitución de los fondos transferidos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo para dichas acciones, en cumplimiento del presente Convenio, previa evaluación de los motivos por los cuales dicho incumplimiento se produjo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Fondo.
7. Entregar a la **AGCI** con copia al **PNUD**, de manera oportuna y completa, toda la información y/o antecedentes adicionales que aquellos le soliciten en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
9. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Visibilidad y participar en las actividades que la **AGCI** y/o el **PNUD** organicen en este marco.
11. El Proyecto, una vez concluido su Plan de Trabajo, podrá ser sometido a una evaluación, bajo las normas y procedimientos de evaluación del **PNUD**, con el objetivo de sistematizar las buenas prácticas y lecciones aprendidas.
12. En el evento que **JUNJI** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que el **PNUD** le haya transferido por mandato de la **AGCI** para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO POR LA AGCI.

La **AGCI** y **PNUD** estarán facultados para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo del Proyecto y cualquier otra acción tendiente a resguardar su cumplimiento, de la manera que estimen conveniente, sin perjuicio que **JUNJI** es el responsable de monitorear la ejecución de las actividades comprometidas para su implementación.

Existirá un Comité Técnico, integrado por **AGCI** y **PNUD**, que realizará el seguimiento del Proyecto en ejecución, a través de reuniones trimestrales, revisión de los Informes financieros y técnicos elaborados por el organismo ejecutor, así como visitas de verificación o monitoreo en terreno.

El Comité Técnico se reserva la facultad de poder convocar o solicitar mayor información de la ejecución cuando se considere pertinente.

Por su parte, **JUNJI** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** y el **PNUD** realicen en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI**, el **PNUD** y **JUNJI** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los representantes legales de cada uno de ellos, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en **JUNJI**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y la **JUNJI** lo acordarán a través de una modificación al presente instrumento, previa comunicación al **PNUD**.

Para estos efectos, **JUNJI** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del proyecto.

Respecto de lo anterior, **JUNJI** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI**, la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente. En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva, previa comunicación al **PNUD**.

No obstante ello, **JUNJI** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, previo informe favorable del **PNUD**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de **JUNJI** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores en el Plan de Trabajo adjunto al presente Convenio, siempre y cuando, permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

JUNJI no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI**, previo informe favorable del **PNUD**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto, por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el caso que **JUNJI** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por el **PNUD** mandatado por **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Octava anterior, **AGCI** en consulta previa con el **PNUD** podrá

poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado a **JUNJI** mediante el envío de una carta certificada, de conformidad a las reglas generales, al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, **JUNJI** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio y, si lo hiciere, el **PNUD** mandatado por **AGCI** quedará impedido de pagarlas.

DÉCIMA: AUDITORÍAS.

El Fondo Chile se reserva el derecho de auditar financieramente el Proyecto cuando éste lo estime pertinente. Una vez ejecutado el Plan de Trabajo, el Proyecto podrá ser sometido a una evaluación bajo las normas y procedimientos de **PNUD**.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento y/o de su Anexo adjunto, que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo Plan de Trabajo, adjunto al mismo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **AGCI** o de **JUNJI** que lo aprueben y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que **AGCI** haya aprobado el informe técnico financiero final, a que se alude en el numeral 4 de la Cláusula Quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI** y **JUNJI** se remitirán mutuamente copia de la misma para su conocimiento, debiendo también **AGCI** remitir copia de ambos actos administrativos al PNUD.

Respecto del plazo de ejecución del Proyecto, éste se contará conforme a lo establecido en el último párrafo de Cláusula Tercera del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Luis Eugenio Perez Monje para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en Decreto Exento N°928 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989.

La personería de don Leandro Rojas Mellado, para actuar en nombre y representación de la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, del Ministerio de Educación, consta en Decreto exento N°41 del 16 de enero de 2016, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de **AGCI** y dos (2) en poder de **JUNJI**. Una copia digital será remitida a PNUD.

JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

LEANDRO ROJAS MELLADO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2º MANDATESE al Programa de Nacionales Unidas para el Desarrollo-PNUD para que transfiera a la **JUNJI**, la suma de ciento setenta y seis mil setecientos veinte cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$176.725**), para la implementación del proyecto "**FORMACIÓN DE FORMADORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PEQUEÑA INFANCIA DE HAITÍ**", de conformidad con lo

establecido en la cláusula tercera y demás pertinentes del Convenio de Colaboración que por esta resolución exenta se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y forma allí señaladas.

3º ENVÍESE copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda; a la **JUNJI** y al **PNUD** para su conocimiento.

4º ARCHÍVESE los ejemplares originales del Convenio de Cooperación y Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba y su Anexo, en el Centro de Documentación de la AGCI.

5º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

		FISCALÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFATURA	DLS
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	KCO	
CLS		

